

Fecha: 06.10.2023

Hora: 15:30

Asunto: DECISION nº 6

Doc. Nº: 29

De: Comisarios Deportivos

Para: Concursante Nº 45

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido el informe de reconocimientos GPS (documento nº 23), habiendo convocado y escuchado la declaración del piloto y copiloto, Francisco Manuel Puertas Pérez y Alejandro Luis Leseduardo Fernández, han considerado el asunto y determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: 45

Concursante: Federación Andaluza de Automovilismo

Hora (hecho): 09:26, 06.10.2023

Hecho: Circular 740 metros en dirección contraria, reconocimiento tramo B.

Infraacción: Incumplimiento del art. 21.1.4 Reglamento Deportivo CERT.

Decisión: Imposición de una penalización de 30 segundos.

Razón: El art. 21.1.4 del Reglamento Deportivo de la C.E.R.T. establece que no está autorizado circular en sentido contrario en los tramos cronometrados, durante los reconocimientos.

El informe de GPS establece que el vehículo número 45 ha recorrido 740 metros en dirección contraria mientras reconocía el tramo B, hecho reconocido por el equipo en su comparecencia, que alegó que creía que la corrección que se realizó en el road book estaba ya incluida en el libro impreso facilitado por la organización, en lo que justifica el error cometido.

Se impone la sanción en su grado mínimo, porque no se aprecia mala fe.

Según el art. 12.3.3 CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Rubén Carralho Iglesias

Presidente CC.DD

D.ª Sonia Roda Martín

Comisario Deportivo

D. Marcos Exérez Martín

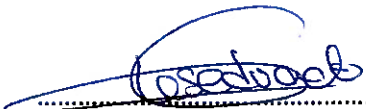
Comisario Deportivo



Recibido por el concursante

Nombre: ALEJANDRO LUIS LESEDARTE FERNÁNDEZ

Cargo: COPILOTO

Firma: 

Fecha: 08/10/2023 Hora: 15:39

